



UNIVERSIDADE  
DE VIGO

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE DE VIGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Vigo, de de 2014

San Lorenzo, 22 de agosto de 2014

### REUNIDOS

De una parte, D. SALUSTIANO MATO DE LA IGLESIA, Rector Magnífico de la Universidade de Vigo, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia N° 47/2014, de 24 de abril, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) N° 79, del 25 de abril de 2014, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 58 de los Estatutos de la Universidade de Vigo, aprobados por el Decreto 7/2010, del 14 de enero y publicados en el DOG N° 21, del 2 de febrero de 2010 (BOE N° 69 de 20 de marzo de 2010). Con domicilio en Campus Universitario, 36310 Vigo.

Y de otra el Prof. Dr. FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, Rector de la Universidad Nacional de Asunción, nombrado según Resolución N° 8/2014 de la Asamblea Universitaria de fecha 29 de abril de 2014.

Se reconocen entre si capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

- I. Que ambas partes consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- II. Que es deseo de ambas instituciones la firma de un convenio que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos.

En virtud de lo expuesto, manifiestan su voluntad común de suscribir este convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este convenio consiste en regular la colaboración entre la Universidade de Vigo y la Universidad Nacional de Asunción.



UNIVERSIDADE  
DE VIGO

**SEGUNDA.-** El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. De entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, se mencionan las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación.
2. Organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios o seminarios.
3. Apoyo a investigadores/as y estudiantes.
4. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
5. Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales y de interés común.
6. Movilidad de estudiantes y de personal docente.
7. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y según la legalidad establecida en la normativa de contratación del sector público.

**TERCERA.-** Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desea utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencias, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo. En el caso de patentes, éstos/éstas figurarán en calidad de inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este convenio.

**CUARTA.-** Se constituirá una comisión mixta, con representantes designados/as por los órganos rectores de ambas partes en régimen de paridad. Dicha comisión será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio marco, y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los convenios específicos. La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, por lo menos, una vez al año, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

**QUINTA.-** La celebración de este convenio marco no supone gasto alguno para ninguna de las partes firmantes, motivo por el cual no precisa consignación presupuestaria.



UNIVERSIDADE  
DE VIGO

**SÉXTA.-** Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa.
3. Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, la consiguiente partida presupuestaria.
4. Relación de las personas que intervienen en él.
5. En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
6. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

**SÉPTIMA.-** Este convenio empezará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, siendo renovado tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes.

**OCTAVA.-** En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio, deberá anunciarlos a la otra con al menos 3 (tres) meses de antelación. Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

**NOVENA.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado.

**DÉCIMA.-** Las partes podrán modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo.

**UNDÉCIMA** Los acuerdos que se reflejan en este convenio, y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y de ello no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral.

**DUODÉCIMA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas por la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio serán resueltas en primera instancia por la comisión mixta partidaria. Las que no puedan ser resueltas por dicha comisión, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, dado el carácter administrativo del convenio.



UNIVERSIDADE  
DE VIGO

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio marco en 2 (dos) ejemplares en lugar y fecha indicados al comienzo.

Prof. Dr. **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Asunción**

Por B.R. 7-5-14  
**O VICERREITOR DE**  
**EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**  
**E RELACIONES**  
**INTERNACIONALES**

D. **SALUSTIANO MATO DE LA IGLESIA**  
**Rector**  
**Universidade de Vigo**